

Proyecto 92546

“Bosques para el Crecimiento Sostenible - BCS”



**BOSQUES PARA
EL CRECIMIENTO
SOSTENIBLE**

PRODUCTO N°5

Producto 5: Presentación de la propuesta de reglamentación del Decreto N° 1039 a instituciones públicas, privadas, pueblos indígenas y cooperación internacional

Consultora: Alcira Quintana

“Consultoría para elaborar una propuesta de reglamentación del Decreto 1039/2018 “Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay – CCLPI”





CONTENIDO

Contenido

I.	PRESENTACION	3
II.	SOCIALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE LA CCLPI	5
2.1.	Socialización de la propuesta de Reglamento del Decreto 1039/18 CCLPI 6	
2.1.1.	Metodología	6
	Estrategia 1: intercambio virtual.....	6
	Estrategia 2: encuentros presenciales	6
2.2.	Socialización del Reglamento del Decreto 1039/18 CCLPI	7
2.2.1.	Metodología	7
	Se identifican los siguientes puntos:	7
a)	PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC) . 7	
b)	CONSULTA DE BUENA FE	9
c)	MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO	10



I. PRESENTACION

La Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) es el proceso interactivo entre dos partes interesadas; el Pueblo Indígena Afectado, y el Proponente del Proyecto, en la que se busca el consentimiento del primero, en un acuerdo en el que se definirá las acciones de mitigación, compensación y la Partición Razonable de los Beneficios, por la implementación de uno a varios proyectos que se pretende llevar a cabo y que afectaría al pueblo indígena en un área determinada. Su realización podrá ser solicitada por cualquiera de las partes interesadas del proyecto a la comunidad Indígena.

De acuerdo a lo establecido por el DECRETO 1039/2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL PARAGUAY”, éste se hace operacional con la Reglamentación.

La propuesta de Reglamentación está abierta a revisión y actualización conforme se cuente con los aportes de los diferentes sectores y actores. De forma a darle una mayor y mejor operatividad a este proceso establecido por Ley. Organizaciones de Pueblos Indígenas, Instituciones del Estado de los niveles Nacional, Departamental y Distrital, Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con Pueblos Indígenas, Organismos multilaterales cuyas agencias promueven esta perspectiva de consulta, Academia y otros.

Es importante socializar ampliamente con las Comunidades de los Pueblos Indígenas y las diferentes instancias con requerimiento para la realización de la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) en territorio. Para esto se deberá realizar gestiones para la asignación de recursos requeridos para la Socialización, dirigido a equipos técnicos de los diferentes sectores, responsables de Secretarías de Pueblos Indígenas y a referentes designados por las Comunidades de los diferentes Pueblos Indígenas.



Para la elaboración de la propuesta de Reglamentación del Decreto 1039/18 se ha tenido el apoyo del Proyecto Bosques para el crecimiento sostenible, que tiene por objetivo apoyar a la República del Paraguay en la culminación de la fase de preparación para REDD+ tomando como base los resultados del Programa Nacional ONU-REDD cuenta con tres resultados, citados a continuación; cada uno con productos específicos:

- **Resultado 1:** Fase de preparación para REDD+ en Paraguay consolidada; - Producto 1 “Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible (ENBCS) consensuada entre actores relevantes de Gobierno y sociedad civil”,
- **Resultado 2:** Marco para la implementación de REDD+ en Paraguay desarrollado; y el
- **Resultado 3:** Condiciones habilitantes creadas para la futura implementación de las Políticas, Acciones y Medidas priorizadas en Paraguay. Cuya consultoría se enmarca en el Resultado 3 y el producto 9. este último resultado busca “Fortalecer las capacidades del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) para los procesos de CCLPI² y rescate de saberes ancestrales”. Considerando que el decreto mencionado en su Artículo 3º: “Autorizase al Instituto Paraguayo del Indígena a dictar los reglamentos pertinentes para el efectivo cumplimiento del Protocolo, con la colaboración de los Pueblos Indígenas”.

La realización de la socialización del Reglamento de la Consulta ante los diferentes sectores y organizaciones se plantea según estén dadas las circunstancias por las dificultades que plantea la pandemia. En general, se propone realizar este proceso en dos formatos; uno, de manera virtual o intercambio de correos con las organizaciones y grupos urbanos y; dos, con comunidades y organizaciones de segundo nivel realizando encuentros presenciales si se dan las condiciones sanitarias para realizar tales encuentros. Vale aclarar que se buscará las formas más adecuadas para lograr el objetivo propuesto de intercambio de ideas y experiencias sobre la consulta previa.



II. SOCIALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE LA CCLPI

La socialización de la Reglamentación de CCLPI de acuerdo a lo establecido por el DECRETO 1039/2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL PARAGUAY”, ésta Guía se orienta a la presentación del Reglamento de Consulta Previa de forma a socializarlo con los diferentes actores vinculados a este proceso, pertenecientes a los sectores multilaterales, sector público y privado de la sociedad civil y organizaciones de Pueblos Indígenas.

Con esta socialización se pretende recabar opiniones y sugerencias de forma a ajustar convenientemente la propuesta de Reglamento del Decreto 1039/18 CCLPI, para su posterior implementación.

El objetivo es orientar a las facilitadoras y facilitadores de los procesos de socialización de la Reglamentación del Decreto 1039/18 para la CCLPI, buscando que la persona responsable de la facilitación del proceso cuente con conocimiento y técnicas de apoyo al proceso de socialización, de modo que las personas que participen en las Jornadas tengan conocimiento sobre la Reglamentación del Decreto 1039/18 para la CCLPI.

Este documento es un insumo de apoyo para el proceso de Socialización sobre la Reglamentación del Decreto 1039/18 para la CCLPI, los contenidos que se desarrollan son los de la propuesta de Reglamentación del Decreto 1039/18.

De acuerdo al perfil de las participantes y los participantes, las personas responsables de facilitar los espacios deberán realizar adaptaciones de acuerdo a las necesidades del grupo meta, los tiempos y la distribución de los temas de la socialización del Protocolo.



2.1. Socialización de la propuesta de Reglamento del Decreto 1039/18 CCLPI

Se propone el acompañamiento de las personas responsables de la socialización de la Reglamentación del Decreto 1039/18 para la CCLPI, los contenidos que se desarrollan son los de la propuesta de Reglamentación del Decreto 1039/18. Se considera dos fases fundamentales.

Socializar el documento de propuesta de la Reglamentación del Decreto 1039/18 (CCLPI) establecida en el Decreto N° 1039/18 y se funda en un Protocolo CCLPI. El INDI y la Unidad de gestión del INDI, dan a conocer, socializar, ante los actores claves de los diferentes sectores, el sector público, privado, la academia, los pueblos indígenas, y los organismos multilaterales el documento de la propuesta de Reglamentación del Decreto 1039/18 (CCLPI) **con el fin de recoger sugerencias y ajustes puntuales al mismo de manera a hacerlo operativo**

2.1.1. Metodología

Antes que una metodología lo que se plantea son estrategias de intercambio de opiniones dado que, por el momento, no es posible establecer un calendario y una metodología específica, pues ella está sujeta a las condiciones sanitarias impuestas por la pandemia, que, en los próximos meses, no permite encuentros que reúnan un gran número de personas. Resulta, sin embargo, muy importante realizar encuentros presenciales con las organizaciones y comunidades indígenas ya que, la mayoría de ellas, carecen de medios técnicos para intercambiar ideas por otros medios.

Estrategia 1: intercambio virtual

El intercambio virtual (correos, etc.) se plantea para ser realizado con instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, así como instancias multilaterales.

Estrategia 2: encuentros presenciales

Encuentros presenciales con comunidades y organizaciones indígenas que carecen de mecanismos para utilizar otros medios alternativos de comunicación; teniendo presente, todos los cuidados sanitarios pertinentes (distanciamiento, barbijo, sanitación previa y posterior). Se debe tener en cuenta las comunidades y organizaciones indígenas son los focos imprescindibles de este proceso de consulta; por tanto, su realización



demanda un fuerte compromiso profesional de manera a recoger las dudas y los aporte al mejoramiento del Reglamento de Consulta Previa.

En las dos estrategias establecidas se pretende que los diferentes actores identifiquen claramente los pasos a seguir y los mecanismos para dar esos pasos, así como las responsabilidades emergentes de cada uno de los avances y, sobre todo, proteger la autonomía de los pueblos y las comunidades en la defensa de sus propios intereses y cultura.

2.2. Socialización del Reglamento del Decreto 1039/18 CCLPI

Socializar la Reglamentación del Decreto 1039/18 (CCLPI) establecida en el Decreto N° 1039/18 y se funda en un Protocolo CCLPI. El INDI y la Unidad de gestión del INDI, buscar dar a conocer, socializar, ante los actores claves de los diferentes sectores, el sector público, privado, la academia, los pueblos indígenas, y los organismos multilaterales el documento final de Reglamentación del Decreto 1039/18 CCLPI con el fin de poner en práctica la misma, de acuerdo a lo establecido.

2.2.1. Metodología

La realización CCLPI recorre un camino que tienen diversas paradas que va desde la intención de plantear una propuesta a una determinada comunidad hasta su realización y conclusión en la que intervienen diferentes actores con diferentes responsabilidades. Por tanto, debe quedar claro para todos, este camino y, cuáles son las paradas que se deben realizar.

Se identifican los siguientes puntos:

a) PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC)

1) Acceso a base de datos de Registros del INDI

Objetivo: Identificación de la lideresa y/o líder y ubicación de la comunidad

2) Primer contacto: Presentación de solicitud escrita de PCBC a líderes de la comunidad y presentación de la idea de acción/proyecto

Los líderes del pueblo que sería afectado, podrán responder en forma verbal o escrita a la solicitud, otorgando o denegando el PCBC, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles. La nota de respuesta será remitida a los proponentes del proyecto con copia a la Autoridad de Aplicación para su inclusión en el expediente correspondiente.



En caso de que los líderes del pueblo afectado decidieran responder en forma verbal a la Solicitud del PCBC, la respuesta deberá ser formalizada en un acto con la presencia de una tercera parte neutral.

INICIA PROCESO DE SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A CCLPI: Proceso interno del INDI

- 3) Presentación de los requisitos establecidos en Mesa de Entrada del INDI**
 - a) Acta de PCBC por la que se otorga el permiso correspondiente (Formulario N° 01 del Anexo II).
 - b) Identificación de las Partes, negociadores, tomadores de decisiones, observadores, facilitadores, especialistas, consultores o asesores externos, y árbitros.
 - c) Definición de los procesos de toma de decisiones.
 - d) Acuerdo sobre el tiempo y plazos para las diferentes etapas del proceso.
 - e) Estudios previos de impacto ambiental y social (EIAS).
 - f) Información detallada del proyecto.
 - g) Definición de Condiciones de Acuerdo.
 - h) Mecanismos para los procesos de negociaciones, consensos, recepción de quejas y resolución de conflictos.

Los requisitos citados deberán ser proporcionados por cualquiera de las partes interesadas, al Instituto Paraguayo Del Indígena, con 30 días de antelación a la fecha de realización de la Primera Consulta de Buena Fe.

Los costos y/o gastos para la realización de las reuniones del proceso de CCLPI, correrá por cuenta del Proponente del Proyecto.

- 4) Derivación a la Dirección de Enlace Interinstitucional**
- 5) Derivación al área de Fiscalización de CCLPI**
 - Análisis de la naturaleza de la acción
- 6) Derivación a la Dirección General de Protección a los Pueblos Indígenas**
- 7) Derivación a dirección correspondiente según naturaleza de la acción**
 - Análisis del expediente
 - Designación de responsable para acompañar la consulta
 - Acuerda fecha para la consulta
- 8) Notificación al solicitante de fecha y responsable de acompañar la consulta**
 - A cargo del área de Fiscalización
- 9) Organización de la jornada de consulta**
 - Solicitante en coordinación con la Lideresa y/ Líder de la comunidad



b) CONSULTA DE BUENA FE

REALIZACIÓN DE CCLPI EN ASAMBLEA COMUNITARIA: Proceso de construcción

10) Inicio de la jornada

Las reuniones se deberán realizar en el local escolar, o comunitario. Salvo que, por cuarentena y en cumplimiento de protocolos sanitarios, por catástrofes naturales, u otra causa de fuerza mayor, se imposibilite la realización en los citados locales, en cuyos casos se podrá acordar otro local adecuado y neutral

- Palabras de apertura por parte de la Lideresa y/o Líder

11) Contextualización de la consulta

- Presentación de los objetivos de la consulta y roles de cada actor, a cargo del técnico del INDI

12) Presentación de perfil del proyecto/acción

- Objetivos del proyecto o acción, ámbito, duración, por parte del solicitante

13) Espacio de análisis interno en la comunidad

- La comunidad decide si desea seguir o no con el proceso participativo de elaboración del proyecto.

CONSULTA CONCLUIDA. RESULTADO DE LA ASAMBLEA

14) La comunidad da su parecer y presenta el resultado de la asamblea:

Respuesta: Sí

Respuesta: No

**Firma de Acta de
Consentimiento:** permite
seguir con el siguiente

Reconsideración o **Firma de
Acta de No Consentimiento** y
fin del proceso

DEFINICIÓN DE PLAN DE TRABAJO CONJUNTO

15) Diagnóstico y elaboración de proyecto participativo en la comunidad

- Se acuerda fecha y lugar para el desarrollo de la actividad.
- Definición de canales y mecanismos de comunicación
- Definición de mecanismos de reclamos y retroalimentación
- Selección de representantes de la comunidad
- La comunidad designa representantes para acompañar y monitorear la ejecución de las acciones y actividades

16) Presentación del proyecto/acción al INDI



- Proyecto con los estudios de impacto correspondientes y Acta de Consentimiento o No Consentimiento

c) MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

- 19)** Monitoreo de las actividades por parte de los representantes de la Comunidad
- Se explicita el mecanismo establecido y la frecuencia de realización
- 20)** Organización de reuniones para informar sobre los avances por parte del solicitante.
- Se realiza seguimiento administrativo al cronograma establecido en el acta de la CCLPI, de manera directa o través de referentes Departamentales, distritales o las OEE

¿EXISTEN CAMBIOS EN LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS?

- 21)** Resolución de conflictos y mecanismos de consenso – Reconsideración y adecuación del plan de trabajo
- De acuerdo a lo establecido en el reglamento
- 22)** Documentaciones sobre el proyecto o acción
- Registros de acuerdos, reuniones, participantes
 - Informes de avances para las tres partes

El registro de las reuniones sostenidas y las actas de las reuniones convocadas, deberán dar cuenta de los participantes y la forma de invitación de los convocados, así como los documentos presentados por las partes intervinientes, consignando la fecha de su recepción.

- 23)** Registro del proceso de consulta realizada en la base de datos del INDI
- Desde el área de Fiscalización, se elabora una base de datos donde se incorporan las acciones de CCLPI realizadas, técnico responsable de acompañamiento y remite a la Dirección de Registro.
 - Se abre ficha de seguimiento para registrar avances de los procesos iniciados en las comunidades.

El proceso de consulta deberá constar en un expediente escrito, pudiendo tener un soporte físico y electrónico, que estará a cargo de la autoridad de aplicación, donde



se incorporará el registro de todas las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las etapas del proceso.

En caso de suspensión de los procesos, la decisión de suspensión se sustentará en un informe motivado sobre los actos o hechos que perjudiquen cualquiera de las etapas del procedimiento de consulta, el informe será agregado al expediente y notificado a las partes. La parte afectada por esta medida tendrá un plazo de tres días a partir de la fecha de la notificación, para apelar la decisión, en caso de no presentarse en dicho plazo se procederá a dictar la suspensión definitiva del proceso de consulta.

Las notificaciones y la decisión de la suspensión referidas serán de exclusiva responsabilidad y atribución de la autoridad de aplicación.

